



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del EDIFICIO TORRELADERA contra LUZMILA GONZÁLEZ PALOMARES y CLAUDIA ROCÍO GONZÁLEZ PALOMARES. Radicación 2023-00081-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del EDIFICIO TORRELADERA contra LUZMILA GONZÁLEZ PALOMARES y CLAUDIA ROCÍO GONZÁLEZ PALOMARES, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 La suma de \$ 258.000, por concepto del capital de la cuota extraordinaria de administración de modernización ascensor del mes de mayo de 2022, la cual venció el día 31 de mayo del año 2022., más los intereses moratorios desde el 01 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$ 355.200, por concepto del capital de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2022, la cual venció el día 30 de junio del año 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2022, a la tasa



máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.3 La suma de \$ 258.000, por concepto del capital de la cuota extraordinaria de administración de modernización ascensor del mes de junio de 2022, la cual venció el día 30 de junio del año 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 La suma de \$ 470.000, por concepto del capital de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2022, la cual venció el día 31 de julio del año 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 La suma de \$ 258.000, por concepto del capital de la cuota extraordinaria de administración de modernización Ascensor del mes de julio de 2022, la cual venció el día 31 de julio del año 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 La suma de \$ 470.000, por concepto del capital de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2022, la cual venció el día 31 de agosto del año 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7 La suma de \$ 470.000, por concepto del capital de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2022, la cual venció el día 30 de septiembre del año 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre



de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.8 La suma de \$ 470.000, por concepto del capital de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2022, la cual venció el día 31 de octubre del año 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9 La suma de \$ 193.500, por concepto del capital de la cuota extraordinaria de administración de modernización ascensor del mes de octubre de 2022, la cual venció el día 31 de octubre del año 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.10 La suma de \$ 470.000, por concepto del capital de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2022, la cual venció el día 30 de noviembre del año 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11 La suma de \$ 193.500, por concepto del capital de la cuota extraordinaria de administración de modernización ascensor del mes de noviembre de 2022, la cual venció el día 30 de noviembre del año 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12 La suma de \$ 470.000, por concepto del capital de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2022, la cual venció el día 31 de diciembre del año 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de



2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.13 La suma de \$ 193.500, por concepto del capital de la cuota extraordinaria de administración de modernización ascensor del mes de diciembre de 2022, la cual venció el día 31 de diciembre del año 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.14 La suma de \$ 91.000, por concepto del capital de la cuota póliza áreas privadas del mes de diciembre de 2022, la cual venció el día 31 de diciembre del año 2022, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.15 La suma de \$ 470.000, por concepto del capital de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2023, la cual venció el día 31 de enero del año 2023, más los intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.16 La suma de \$ 193.500, por concepto del capital de la cuota extraordinaria de administración de modernización ascensor del mes de enero de 2023, la cual venció el día 31 de enero del año 2023, más los intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.17 La suma de \$ 19.200 p, por concepto de expedición del Certificado de Tradición y Libertad en el mes de enero de 2023, el cual vence el día 31 de enero del año 2023.



1.18 Por las cuotas de expensas que llegaran a deberse a futuro más los intereses moratorios.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA, como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza